



---

## Contrato de distribución en exclusiva

**Hechos:** Se postula por la actora Aldani, S.A., se declare resuelto el contrato verbal de 1983, de distribución en exclusiva concedido a la misma por la demandada la entidad italiana Reggiani, s.p.a, y la indemnización por resarcimiento de 84.279.125 ptas., a consecuencia de la resolución unilateral del mismo sin preaviso (no compareciendo la demandada en la instancia por lo que, se la declaró en rebeldía). El juez estimó en su S 21 Jun. 1994, en parte la demanda condenando tras esa resolución al pago de la indemnización de 15.000.000 ptas. Apelada la sentencia, tanto por la demandada como por adhesión por la actora, la Sala en la suya de 22 Jul. 1997, estimó el primer recurso y rechazó el segundo, absolviendo de la demanda a la demandada al apreciar, que sí hubo esa resolución unilateral sin preaviso, pero que, por la actora no se acreditaron los perjuicios reclamados. Recurre en casación la demandante. El Tribunal Supremo admite el recurso y reconoce a favor de la actora, si bien la cuantía indemnizatoria deberá fijarse en ejecución. Los argumentos son los siguientes: